

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. - (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 289.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 530.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en diversos parajes de la Instrucción general de Loterías, aprobada por Real orden de 25 de febrero de 1893 (artículos 2.º, 8.º, 228, 237, 255 y 276), que la venta de billetes de la Lotería Nacional está a cargo exclusivo de los Administradores del ramo, pudiendo valerse de expendedores ambulantes nombrados a propuesta suya; que esa venta habrán de efectuarla precisamente por billetes enteros o por las fracciones en que estén subdivididos por el Estado, y que la reventa constituye un acto ilícito, comprendido en la legislación sobre contrabando y defraudación, se ha declarado, sin embargo, en Circular de la extinguida Dirección general del Tesoro público, de 18 de noviembre de 1910, que ninguna de las prescripciones anteriores se refiere al caso del jugador, particular o comerciante, que *sin recibir sobreprecio alguno* distribuye entre sus amigos o entre los clientes de su establecimiento en participaciones o recibos *nominativos*, el billete o billetes que hubiese adquirido.

Semejante declaración que, como es consiguiente, armoniza con el

sentido general de la Instrucción de la Renta, tiende a regular la inveterada costumbre de los particulares de cambiar entre sí participaciones en los sorteos de elevado precio, y de los comerciantes de repartirlas entre sus clientes como medio de propaganda, sin que en uno ni otro caso juegue papel alguno la intención o propósito de lucro. Pero el hecho de haberse consignado en dicha Circular sin duda alguna como medida de precaución y tutela para evitar engaños, que las participaciones sean *nominativas*, ha producido prácticamente cierta confusión en la modalidad de la venta que trató de regularse, y aun se pudiera añadir que la finalidad perseguida de la acción tutelar no se ha logrado, pues la exigencia de dicho requisito restringe la venta por las dificultades que trae consigo el extender las papeletas o recibos de las participaciones a nombre de los interesados, y en muchas ocasiones acarrea contrariedades y disgustos a personas que obran de buena fe y con absoluto desinterés.

En el intento de hacer compatible la conveniencia de procurar la mayor venta de billetes en los sorteos de alto precio, especialmente por el medio indirecto de las participaciones, con el deseo de proporcionar la garantía posible a los compradores de las mismas, no es menester llegar hasta la limitación de que hayan de ser *nominativas*, sino que es suficiente que quienes las expidan sean personas o entidades de crédito y solvencia moral reconocidos; en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar:

1.º Que la entrega por particula-

res o comerciantes de participaciones en billetes de la Lotería Nacional, bien sean *nominativas* o al portador, con la limitación que se indica en el número siguiente, no es un hecho ilícito y punible, siempre que por estas participaciones no se exija sobreprecio alguno; y

2.º Que únicamente podrán expedir participaciones al portador las personas o entidades con establecimiento abierto al público, en el que legalmente ejerzan comercio o industria, satisfaciendo la contribución e impuestos correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1927.—Calvo Sotelo.—Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

(De la *Gaceta* núm. 280.)

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la inserción de los indicados nombramientos en la *Gaceta de Madrid* los convalide cuando éstos hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 8 de octubre de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Burgos.—Bozoo, D. Lucas P. Rodríguez González, caso 4.º del artículo 20. Torrepadre,

D. Aureliano Rubio Castro, caso 3.º del artículo 20.

(De la *Gaceta* núm. 282.)

## GOBIERNO CIVIL

*Aprovechamiento de aguas.*

D. Heráclito Campo, vecino de Rebolledo de la Torre, solicita la inscripción en el Registro de aguas públicas de la provincia de un aprovechamiento de su propiedad que toma las aguas del río Sauguillo, en término municipal de Rebolledo de la Torre, acompañando a este efecto los documentos que estima necesarios para acreditar su derecho al uso del agua.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la fecha de publicación de este periodico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Rebolledo de la Torre o ante este Gobierno.

Burgos 13 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

D. Gonzalo Mercado de la Cuesta, vecino de Burgos, como administrador y apoderado del Excelentísimo Sr. Duque de Gor, propietario este último de un molino titulado «Ramón», y una huerta, sito todo en término municipal de Villabilla de Burgos, que aprovecha las aguas del río Arlanzón, para el molino y regar la referida huerta, solicita la inscripción del mencionado aprovechamiento en el Registro de aguas públicas de la provincia, acompa-

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCIÓN

Mes de octubre de 1927.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales...	4150	1850	1300	7300
» 2 Representación provincial	800	300	100	1200
» 3 Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales	»	»	»	»
» 5 Gastos de recaudación...	700	700	300	1700
» 6 Personal y material.....	20000	5000	2500	27500
» 7 Salubridad e higiene.....	900	250	100	1250
» 8 Beneficencia.....	50000	16000	13000	79000
» 9 Asistencia social.....	950	900	700	2550
» 10 Instrucción pública.....	4000	2500	1800	8300
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	85000	20000	22000	127000
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería	1200	800	2100	4100
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	18900	»	»	18900
» 18 Imprevistos.....	»	»	2100	2100
» 19 Resultas.....	»	»	»	»
TOTAL.....	186600	48300	46000	280900

En Burgos a 6 de octubre de 1927.—El Interventor, V. López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, Manuel Gaitero Gil.

Octubre 8 de 1927.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Pedro Tena.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

Presupuestos municipales para el año de 1928.

Se recuerda a los Ayuntamientos remitan a esta Delegación, a la mayor brevedad, la copia certificada de referidos presupuestos, con los documentos que determina el artículo 296 del Estatuto, mediante que han transcurrido los plazos que señala el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, apercibidos que, de no verificarlo, les pararán las responsabilidades a que hubiere lugar.

Burgos 13 de octubre de 1927.—El Delegado, César Torres Ordax.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Padilla de abajo, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Antonio Torres Barriuso.—Una tierra al pago de Soto la Reina,

de 26 áreas y 38 centiáreas, que linda N. y S. arroyos, E. Juan Palacios y O. herederos de Benito Seco.

Otra en Valdesarracín, de igual cabida que la anterior, que linda N. Domingo García, S. Juan Palacios, E. carrera y O. arroyuelo.

Otra en Arenas, de igual cabida, que linda N. Félix Corral, S. Miguel Pérez, E. vecino de Melgar de Fernamental y O. Matilde Amo.

Otra al mismo sitio, de 13 áreas y 19 centiáreas, que linda N. carrera, S. Mauro Avendaño, E. un vecino de Melgar y O. arroyo.

Otra en la Senda, de igual cabida que la anterior, que linda N. la senda, S. camino travesero, este y O. Gabriel González.

Otra en Valdeontuniel, de igual cabida, que linda N. Macario Ruiz, S. y E. Emeterio Ruiz y O. Mauro Avendaño.

Otra a Carre-Grijalba, de 26 áreas y 38 centiáreas, que linda N. Nicolás Bayona, S. y E. Lucas Corraday y O. Marcos Gil.

Otra en Carre-Millán, de 52 áreas y 76 centiáreas, que linda N. Felipe Corral, S. Manuel Barón, E. Juan Palacios y O. Ceferino García.

Otra en Calzada, de 13 áreas y 19 centiáreas, que linda N. y S. Juan

Palacios, E. Julián Calvo y O. Marcos Guerrero.

Una viña en Valdezauzo, de 26 áreas y 38 centiáreas, que linda norte camino, S. arroyo, E. Honorio Martín y O. David Guada.

Otra en Carre-Orca, de 39 áreas y 57 centiáreas, que linda N. Elettario González, S. el mismo, este herederos de José González y oeste arroyo.

Otra a Las Costanas, de 26 áreas y 38 centiáreas, que linda N. Valeriano García, S. Vicente Bayona, E. José Liences y O. Timoteo Palacios.

Otra en Cijanes, de 13 áreas y 19 centiáreas, que linda N. Domiciano Martín, S. Macario Ruiz, E. Sebastián González y O. arroyo.

Otra en Carre-Millán, de 13 áreas y 19 centiáreas, que linda N. Felipe Corral, S. Manuel Barón, E. Emiliano Barón y O. Juan Palacios.

D. Bernabé Avendaño García.—Una tierra en Plantío Santiago, de dos fanegas de cabida, que linda N. herederos de Basilio Barriuso, S. Secundino Liences, E. Pedro Padilla y O. Sebastián González.

D. Maximiano Torres Peláez.—Una tierra en Pellejera, de dos fanegas y cuatro celemines, que linda N. carrera, S. Benito González, E. Florentino Ruiz y O. Ceferino García.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 18 de agosto de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

Ingreso del 20 por 100 de Propios.

Por esta Administración se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se expresan que se presenten en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia para practicar el ingreso del 20 por 100 de Propios que les corresponde, pues de no cumplir lo prevenido se expedirá la correspondiente certificación de apremio.

Al mismo tiempo se advierte a cuantos hayan solicitado aprovechamientos forestales la obligación de satisfacer en Hacienda el 10 por 100 de los mismos.

Burgos 4 de octubre de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Cominges.

ñando a este efecto como documento probatorio de su derecho, certificación testifical ante el Sr. Juez municipal de Villalbilla, quedando en presentar los documentos que además sean necesarios.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la fecha de publicación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Villalbilla de Burgos o ante este Gobierno.

Burgos 13 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

D. Sandalio Ordóñez Pérez, vecino de Pedrosa de Rio-Urbel, solicita la inscripción en el Registro de aguas públicas de la provincia de un aprovechamiento de su propiedad, que toma las aguas del rio Arlanzón, en término municipal de Tardajos, acompañando a este efecto los documentos que estima necesarios para acreditar su derecho al uso del agua.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la fecha de publicación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Tardajos o ante este Gobierno.

Burgos 13 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

## Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión de 8 del actual, acordó sacar a subasta la contratación de los artículos que constituyen el racionado con destino a los acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia durante el año 1928.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Burgos 11 de octubre de 1927.—El Presidente, P. A., Manuel Gaitero Gil.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Relación de las cantidades que corresponden ingresar a los pueblos que se expresan por el 20 por 100 de Propios de los aprovechamientos forestales adjudicados por subasta en el año forestal de 1926-27.

PUEBLOS	MONTES	Número del Catálogo.	CLASE	CUANTÍA		VALOR ALCANZADO — Pesetas.	IMPORTE DEL 20 POR 100 — Pesetas.
				NÚMERO DE Arboles.	Metros <sup>3</sup>		
Espinosa del Camino.....	Espinales.....	10	Roble.....	300	»	3816	686'88
Avellanosa.....	Vallegrande.....	13	Idem.....	300	»	450	81
Fresneda de la Sierra Tirón.....	Monteagudo.....	15	Brezo.....	150	»	225	40'50
Idem.....	Idem.....	15	Haya.....	25	»	650	117
Idem.....	Zarzabala.....	17	Idem.....	100	»	2290	412'20
Alarcia.....	Bagaza y Matarrubia.....	34	Brezo.....	100	»	150	27
Santa Cruz, Soto y Garganchón.....	Cilas.....	49	Idem.....	100	»	150	27
Valmala.....	Genciana.....	53	Idem.....	100	»	150	27
Pineda de la Sierra.....	Ahedo de la Pared.....	25	Idem.....	200	»	300	54
Brieva de Juarros.....	Valdeplumeros.....	145	Roble.....	25	»	250	45
Urrez.....	Cuevachote.....	153	Idem.....	100	»	150	27
Villasur de Herreros.....	El Robledo.....	159	Idem.....	100	»	200	36
Villorobe.....	La Cabeza.....	160	Idem.....	100	»	150	27
Doroño.....	El Puerto.....	190	Haya.....	100	»	200	36
Bajauri.....	La Dehesa.....	181	Id. y roble.....	160	»	2206	397'08
Idem.....	Idem.....	181	Roble.....	50	»	50	9
Montejo.....	Idem.....	295	Idem.....	60	»	655	117'90
Higón.....	La Mata.....	304	Id. y haya.....	70	»	413	74'34
Arija.....	Las Matas.....	306	Roble.....	26	»	262	47'16
Quintanilla y otro.....	Idem.....	306	Idem.....	35	»	494	88'92
Santa Gadea.....	La Mata o Dehesa.....	305	Haya y roble.....	60	»	492	88'56
Cilleruelo de Bezana.....	La Dehesa.....	339	Roble.....	30	»	1715	308'70
Montoto.....	Matorral y Coreña.....	360	Idem.....	40	»	1110	199'80
Berrueza.....	Edilla.....	381	Idem.....	17	»	680	122'40
Santa Olalla.....	La Dehesa.....	380	Idem.....	30	»	1000	180
San Martín.....	Escabroso.....	430	Haya.....	100	»	1545	278'10
Fresno de Losa.....	El Pinar.....	431	Pino.....	110	»	1346	242'28
Cubillos de Traslaloma.....	Cueto.....	439	Encina.....	100	»	426	76'68
San Zadornil y otros.....	Arcena.....	454	Pino.....	500	»	5508	991'44
Idem.....	Idem.....	454	Idem.....	2000	»	12001	2160'18
Idem.....	Idem.....	454	Roble.....	500	»	8501	1530'18
Villalaín.....	El Hayal.....	459	Haya.....	50	»	250	45
Hierro.....	La Calera.....	462	Roble.....	150	»	300	54
Quisicedo y otros.....	La Cueva.....	478	Idem.....	750	»	1600	288
Valdeporres y otro.....	La Engaña.....	499	Haya.....	125	»	2812	506'16
Cubilla de Tobalina.....	Pedranco.....	531	Idem.....	180	»	851	153'18
Hornes.....	Dehesa Ordunte.....	544	Borto.....	1000	»	1225	220'50
Nava de Mena.....	Idem.....	543	Idem.....	1000	»	1750	315
San Martín de Don y otro.....	El Pinar.....	572	Pino.....	500	»	2106	379'08
San Martín de Don.....	Idem.....	574	Idem.....	500	»	3102	558'36
Criales.....	Depósito.....	»	Idem.....	25	»	280	50'40
Idem.....	Los Mazos.....	368	Idem.....	122	»	1711	307'98
Aostri.....	Dehesilla.....	429	Idem.....	114	»	1275	229'50
Hozalla.....	El Toyo.....	433	Idem.....	105	»	847	152'46
Quintanilla del Rebollar.....	La Dehesa.....	480	Roble.....	25	»	2005	360'90
Ribota de Mena.....	Dehesa Ordunte.....	546	Borto.....	600	»	921	165'78
Idem.....	Idem.....	546	Idem.....	750	»	1203	216'54
Partearroyo.....	Idem.....	545	Idem.....	750	»	1173	211'14
Idem.....	Idem.....	545	Idem.....	750	»	1036	186'48
Hornes.....	Idem.....	544	Roble y encina.....	313	»	1200	216
Caniego.....	San Miguel.....	568	Varias.....	610	»	2515	452'70
Vallejuelo de Mena.....	Pedranco.....	555	Roble y haya.....	75	»	1800	324
Ventades y Novales.....	Recuenco.....	565	Varias.....	950	»	1300	234
Cuevas de San Clemente.....	Montemayor.....	166	Encina.....	250	»	500	90
Mecerreyes.....	Encinar.....	168	Idem.....	150	»	1500	270
Retuerta y otros.....	Majadal.....	169	Idem.....	2000	»	6173	1111'14
Barriosuso.....	Idem y Enebral.....	170	Roble.....	150	»	301	54'18
Barbadillo de Herreros.....	Lomomediano.....	205	Haya.....	100	»	2435	438'30
Idem.....	Idem.....	205	Idem.....	100	»	2310	415'80
Idem.....	Idem.....	205	Idem.....	100	»	2078	374'04
Barbadillo del Pez.....	Dehesa.....	206	Roble.....	100	»	700	126
Canicosa de la Sierra.....	El Pinar.....	212	Pino.....	500	»	1930	347'40
Idem y otros.....	Idem.....	212	Idem.....	440	»	4515	812'70
Regumiel.....	Idem.....	213	Idem.....	300	»	4410	793'80
Idem.....	Idem.....	213	Idem.....	425	»	2568	463'24
Idem.....	Idem.....	213	Idem.....	210	»	393	70'74
Idem.....	Idem.....	213	Idem.....	725	»	3110	559'80
Arroyo.....	La Dehesa.....	217	Roble.....	25	»	170	30'60
Monasterio de la Sierra.....	Dehesa o Frecha.....	239	Idem.....	800	»	7250	1305
Espinosa de Cervera.....	Arriba.....	219	Encina.....	150	»	300	54
Huerta y Arauzo.....	El Comunero.....	225	Pino.....	2000	»	8508	1531'46
Monterrubio de Demanda.....	La Dehesa.....	241	Idem.....	70	»	1033	185'94
Idem.....	Idem.....	241	Idem.....	60	»	2050	369
Idem.....	Idem.....	241	Haya.....	20	»	1130	203'40
Idem.....	Idem.....	242	Idem.....	80	»	1583	302'94
Idem.....	La Umbría.....	243	Idem.....	60	»	1926	346'68
Neila.....	Ahedo Pinar.....	243	Pino.....	500	»	17100	3078
Idem.....	Idem.....	243	Idem.....	500	»	17100	3078

(Continuará).

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos.

Alvarez (Manuel), domiciliado últimamente en Peñahorada, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Burgos para notificarle una resolución en causa por hurto instruida por dicho Juzgado, cuya resolución se refiere a hacerle saber que queda definitivamente en su poder el dinero que le fué sustraído y que se le entregó en depósito.

Burgos 11 de octubre de 1927.—M. Mariscal de Gante.

## Requisitoria.

Galáz Cortés (José), hijo de Nicanor y de Honorata, natural de Villarías (Burgos), estado soltero, profesión labrador, edad 22 años, señas personales: estatura 1'650 metros, las demás se ignoran, domiciliado últimamente en la Isla de Cuba, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor D. Ricardo López Ladrón de Guevara, Comandante del Regimiento Infantería Guipúzcoa, número 53 de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 3 de octubre de 1927.—El Comandante Juez Instructor, Ricardo López.

## Anuncios Oficiales

## Alcaldía de Briviesca.

Formado el padrón o matrícula de los vehículos de este distrito comprendidos en el Reglamento de 28 de junio último para la administración y cobranza del impuesto de Patente Nacional de Circulación de automóviles para el próximo año de 1928, y en virtud de lo prevenido en el artículo 36, párrafo 4.º del mismo, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días mes de octubre próximo y se admitirán reclamaciones durante los siguientes quince días.

Briviesca 7 de octubre de 1927.—El Alcalde, Manuel P. España.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Lerma.

## Roa.

Quintanar de la Sierra.

## Alcaldía de Quintanabureba.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de pre-

supuesto ordinario para el año natural de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Quintanabureba 10 de octubre de 1927.—El Alcalde, Lucio Buezo.

Parque de Intendencia de Burgos. El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 11 del próximo mes de noviembre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Carbón de hulla.—Leña.—Sal.—Aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 11 de octubre de 1927.—Tomás M. Cuartero.

## Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de..... de..., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de..., para la plaza de..., a..... pesetas..... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de..., a..... pesetas..... céntimos, etc.,

etc. etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de.... clase, expedida en....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 19...

Firma y rúbrica.

## Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

## Patentes de circulación nacional de automóviles.—Segundo semestre de 1927.

Relación de los contribuyentes por dichos concepto y Zona que hasta el día de la fecha no se han provisto de las patentes que les corresponden.

Julio F. Trocóniz, vecino de Miranda de Ebro, propietario de un automóvil 6 HP., cuyo importe es de 63 pesetas.

Florencio Simón, vecino de idem, idem, id., id., 63.

Blanca Herranz, id., id., id., 63.

Angel Belacortu, id., id., id., 63.

Manuel Valdivielso, id., id., idem de 5 HP., 52'50.

Lope Olarte, id., id., id. de 16 HP., 183'75.

Santiago Cruz, id., id., id. de 18'20 HP., 253'05.

Pedro Arroyuelo, id., id., id. de 10 HP., 105.

Gregorio Martínez, id., id., id. de 18'20 HP., 253'05.

Alberto F. de Trocóniz, id., idem, id. de 15 HP., 170'63.

José Francisco Zumárraga, idem, id., id. de 12 HP., 131'25.

Azucarera Leopoldo, id., id., idem de 10'12 HP., 131'25.

Félix Cañas, id., id., id. de 20 HP., 253'05.

Luis González, id., id., id. de 12 HP., de alquiler, 226'80.

Antonio Puente, id., id., id. de 15 HP., de alquiler, 283'50.

El mismo, id. de 12 HP., de alquiler, 226'80.

El mismo, id. de 10 HP., de alquiler, 189.

Manuel de la Puerta, id., idem, id. de 6 HP., 113'40.

Ireneo Rivera, id., id., id., 113'40.

El mismo, id. de 12 HP., 226'80.

Julián Martínez, id., id. de un ómnibus de 10 HP., 283'50.

Nicasio Gómez, id., id. de 15'20 HP., 378.

Antonio Cruz, id., id. camión de 18 HP., 1.351'87.

Azucarera Leopoldo, id., id. de 12'20 HP., 262'50.

Sixto Arrillaga, id., id. de 16 HP., 270'37.

Félix Cañas, id., id. de 18 HP., 270'37.

Luis Aquesolo, id., id. de 28 HP., 1.351'87.

Azucarera Leopoldo, id., id. de 10'12 HP., 210.

Santiago Tijero, id., una moto de 7 HP., 73'50.

Luis Colina, de Pancorvo, un auto de 6 HP., 63.

María Paz Cantero, de id., un auto de 12 HP., 131'25.

Félix Fernández, de id., un camión de 24 HP., 577'50.

Auxilio Moreno, de id., una moto de 3 HP., 31'50.

Félix Fernández, de id., una moto de 5 HP., 52'50.

Angel Palacios, de La Puebla de Arganzón, un ómnibus de 15 HP., 283'50.

Gregorio Grisaleña, de Santa María Ribarredonda, un auto de 14 HP., 157'50.

Isaac Cerezo, de id., un auto de 14 HP., 157'50.

Mariano Mayorga, de id., una moto de 1 HP., 25'98.

Teódulo Alonso, de id., una moto de 1'50 HP., 25'98.

Francisco Ruiz, de id., un ómnibus, de 26'60 HP., 510'13.

Lucas Dulanto, de Condado de Treviño, un camión de 30 HP., 1.081'50.

Cirilo Ballarín, de id., un id. de 30 HP., 1.081'50.

Salvador Marquinez, de id., un id. de 30 HP., 1.081'50.

Francisca Bueno, de id., un idem de 30 HP., 1.081'50.

Andrés Roa, de id., un id. de 12 HP., 270'37.

Cándido Varona, de Villanueva de Teba, un auto de 10'20 HP., 253'05.

Leonardo Cantero, de Miranda de Ebro, un auto de 10 HP., 189.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34, párrafo primero del Reglamento de patentes para la circulación nacional de automóviles de 28 de junio de 1927, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según ordena el mencionado artículo, firmo la presente relación, que con esta fecha se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para tal fin, en Miranda de Ebro a 1.º de octubre de 1927.—El

Recaudador, Luis de la Eranueva.